



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecnúmica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

ORDEN DEL DÍA N° 20/26

Los miembros de la Comisión de Presidencia, en la reunión llevada a cabo en la Sala de comisiones del Concejo Municipal, el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:30 hs, atendiendo a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

1. Expte N° -258/2026 - SITRAM RECONQUISTA - Nota - N - Ref. : ELEVA PROY. DE ORDENANZA "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA LABORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL MUNICIPAL".-

DESPACHO: PENDIENTE C/ PASE A COMISIÓN DE GOBIERNO.-

2. Expte N° -281/2026 - ALEJANDRO MARTIN PAOLETTI - Nota - N - Ref. : REF. A RECLAMOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL DEM POR USURPACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA.-

DESPACHO: PENDIENTE C/ REITERACIÓN DE NOTA AL INTENDENTE.-

PENDIENTE.-

3. Expte N° -342/2026 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : ESTABLÉCESE NORMAS DE CONTROL, USO, CONSERVACIÓN Y BAJA DE LOS BIENES DE CAPITAL MUNICIPALES, PROMOVRIENDO LA TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO.

DESPACHO: PENDIENTE.-

4. Expte N° -457/2026 - VECINAL LAS LILAS (YANINA MORZAN) - Nota - N - Ref. SOLICITUD DE REVISIÓN CONVENIO Y ORDENANZA CONSTITUTIVOS DEL LOTE LAS LILAS.-

DESPACHO: PENDIENTE C/ PRONTO DESPACHO .-



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

5. Expte N° -470/2026 - BLOQUE SOMOS VIDA - Proyecto Pedido de Informe - PI - Ref. : SOLICITANDO AL DEM INFORME DETALLADO MEDIANTE ORGANIGRAMA , IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE JERARQUÍA DEL MUNICIPIO, FUNCIONES DE LOS MISMOS, SUBROGANCIAS /REEMPLAZO DE LOS ANTES MENCIONADOS Y ASESORES EXTERNOS .

DESPACHO: PENDIENTE.-.

ARCHIVO.-

6. Expte N° -476/2026 - BLOQUE PRO - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : CREACIÓN PROGRAMA MUNICIPAL DE AUDITORÍA, RELEVAMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE BIENES RODADOS, MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y EQUIPOS MUNICIPALES.

DESPACHO: PENDIENTE.-

7. Expte N° -479/2026 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : CREANDO EL "REGISTRO DIGITAL Y PÚBLICO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA".-

DESPACHO: PENDIENTE.-

8. Expte N° -513/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : ELEVA MENSAJE N° 29/26 - P.O. AUTORIZANDO COMODATO CON LA ASOC. CIVIL "PARANA VIVO" POR USO GRATUITO DE LOCAL DE TORRE 1 DE B° PUCARA.-

DESPACHO: PENDIENTE C/ REITERACIÓN DE NOTA.-

9. Expte N° -515/2025 - COLECTIVO DE CIUDADANO POR SUS DERECHOS (DR. FERNANDEZ, JOSE L) - Nota - N - Ref. : REFERIDO A IMPORTES ABONADOS POR ALUMBRADO PÚBLICO.-



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

DESPACHO: PENDIENTE C/ INVITACIÓN A DIEGO ALONSO Y AL SECRETARIO GENERAL DEL DEM.-

10. Expte N° -527/2025 - USINA ENTERTAINMENT (VALERIA CIAN BRAK) - Nota - N - Ref. : ELEVA SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA INFORMAR SOBRE TAREAS DE COLABORACIÓN CON LA ESCUELA DE ARTE DE RECONQUISTA .-

DESPACHO: PENDIENTE C/ PRONTO DESPACHO.-

11. Expte N° -567/2026 - INTERBLOQUE - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : AUTORIZANDO LA PERMUTA POR INMUEBLE B° SAN FRANCISCO DE ASÍS.-

DESPACHO: APROBADO.-

PENDIENTE.-

12. Expte N° -568/2026 - ASOCIACIÓN CIVIL PARANÁ VIVO - Nota - N - Ref. ELEVA BALANCE DE LA XXXVIII EDICIÓN DEL CONCURSO ARGENTINO DE PESCA DE SURUBI.-

DESPACHO: ARCHIVO.-

13. Expte N° -603/2026 - BLOQUE SOCIALISTA - Proyecto de Decreto - PD - Ref. : DISPONIENDO LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA EN EL SISTEMA TIMBÓ DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

DESPACHO: PENDIENTE.-

14. Expte N° -646/2026 - BLOQUE NORTE EMERGENTE - Proyecto Pedido de Informe - PI - Ref. : REFERIDO A SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CALESITA - PLAZA SAN



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuénica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

MARTÍN.-

DESPACHO: PENDIENTE.-

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA SE TRATO :

**15. Expte N° -145/2026 - BLOQUE U.C.R - Proyecto de ordenanza - PO - Ref. :A
PROMOCIÓN TURÍSTICA EN PUERTO RQTA.-**

DESPACHO: PENDIENTE C/ INVITACIÓN AL SEC. GENERAL.-

CONCEJALES:

Arzamendia, María Constanza.

Bailat, Daniel Horacio.

Buseghin, Fedra Noelia.

Fian, Jorge Carlos.

Flores, Marisa Elizabet.

Kreni, Walter Omar.

Machado, Javier Alejandro.

Passarino, Katia Evelyn.

Suligoy, Juan Pablo.

Vargas, Haydee.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

REF. Expte N° -281/2026

Al Sr. Intendente Municipal de Reconquista

Dr. Amadeo Enrique Vallejos

S / D

Ref.: Solicitud de aplicación de sanción por incumplimiento del Pronto Despacho N.º 12.710/2026 – Ordenanza N.º 8.595/20

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de **Presidente de la Comisión de Presidencia del Concejo Municipal de Reconquista**, a efectos de solicitar formalmente que se arbitren las medidas administrativas correspondientes para hacer efectiva la sanción prevista por la **Ordenanza Municipal N.º 8.595/20**, ante la falta de contestación del **Pronto Despacho N.º 12.710/2026**, sancionado por el Concejo Municipal en fecha 25 de junio de 2026.

El mencionado Pronto Despacho tuvo su origen en la falta de respuesta al **Pedido de Informe N.º 12.632/2026**, sancionado en fecha 14 de mayo de 2026, mediante el cual este Concejo Municipal requirió información relativa al reclamo formulado por el Sr. **Alejandro Martín Paoletti**, respecto de inmuebles ubicados en Barrio San Francisco de Asís, solicitándose la intervención e información correspondiente al Área de Asuntos Jurídicos y demás dependencias competentes.

Ante la ausencia de respuesta al requerimiento original, el Concejo Municipal sancionó el **Pronto Despacho N.º 12.710/2026**, requiriendo formalmente al Departamento Ejecutivo Municipal la consecuente contestación del Pedido de Informe mencionado.

La **Ordenanza N.º 8.595/20**, en su artículo 4.º, establece expresamente que, ante la reticencia o falta de contestación a un Pedido de Informe, el Concejo Municipal deberá



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

exigir su cumplimiento mediante un Pronto Despacho, otorgándose al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de **diez (10) días** para expedirse.

Asimismo, su **artículo 5.º** dispone que, vencidos los plazos establecidos sin que el Departamento Ejecutivo Municipal o sus reparticiones brinden respuesta fundada al requerimiento y al Pronto Despacho, queda configurada la **falta por incumplimiento al deber de brindar debida información**, siendo pasible el funcionario responsable de una **multa equivalente a cien (100) Unidades Fijas (UF)** y, en caso de reincidencia, de **doscientas (200) UF**.

La misma disposición establece que se considera funcionario responsable a quien se encuentre **a cargo de la Secretaría requerida y/o al Intendente Municipal**, debiendo la multa ser afrontada por el funcionario sancionado **de su propio peculio**, sin posibilidad de afectar fondos de la Administración Pública Municipal.

Por su parte, el artículo 7.º de la Ordenanza establece el procedimiento correspondiente una vez verificado el incumplimiento, disponiendo la remisión del informe pertinente a la **Secretaría de Hacienda**, a efectos de proceder al descuento sobre el sueldo del funcionario sancionado.

En consecuencia, encontrándose vencido el plazo otorgado por el Pronto Despacho N.º 12.710/2026 **sin haberse recibido respuesta formal**, solicito a Ud.:

1. **Se determine e identifique al funcionario responsable** del incumplimiento, conforme a lo establecido por el artículo 5.º de la Ordenanza N.º 8.595/20.
2. **Se disponga la aplicación de la multa de cien (100) UF** prevista por dicha Ordenanza o, en caso de verificarse reincidencia, la sanción de **doscientas (200) UF**.
3. **Se instruya a la Secretaría de Hacienda** para que proceda conforme al mecanismo previsto en el artículo 7.º de la Ordenanza N.º 8.595/20.
4. **Se informe formalmente a este Concejo Municipal** la identificación del



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

funcionario sancionado, la sanción aplicada y las actuaciones administrativas realizadas para efectivizarla.

5. Sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente, **se dé inmediata y completa respuesta al Pedido de Informe N.º 12.632/2026**, toda vez que el incumplimiento del plazo no extingue la obligación de proporcionar la información oportunamente requerida por este Cuerpo Legislativo.

El cumplimiento de los Pedidos de Informe y de los Prontos Despachos constituye una herramienta indispensable para el ejercicio de las funciones de **control, fiscalización y representación** que corresponden al Concejo Municipal. La Ordenanza N.º 8.595/20 fue sancionada precisamente con el objeto de dotar de eficacia a dichos requerimientos y evitar que la falta de respuesta torne inocua la función de control institucional.

Por lo expuesto, solicito se dé **estricto cumplimiento a la normativa municipal vigente**, procediendo a la aplicación de la sanción correspondiente y comunicando a este Concejo Municipal las medidas adoptadas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

REF. Expte N.º -457/2026

VISTO:

El Pedido de Informe N.º 12.729/2026 (Minuta de Comunicación), sancionado por el Concejo Municipal de Reconquista en fecha 23 de julio de 2026, en el marco del Expediente N.º 457/2026; y

CONSIDERANDO:



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Que, mediante el citado Pedido de Informe, se requirió al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión de información y documentación relativa al estado de cumplimiento del Convenio de Desarrollo de Urbanización incorporado al Expediente N.º 457/2026, otorgándose a tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación (28 de julio de 2026);

Que, habiendo transcurrido el plazo conferido sin que se haya recibido respuesta al requerimiento formulado, corresponde instar formalmente su cumplimiento;

Que, la información requerida resulta necesaria para el adecuado ejercicio de las atribuciones de control propias de este Cuerpo y para la continuidad del tratamiento legislativo del expediente de referencia;

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal contempla expresamente la procedencia del Pronto Despacho frente a pedidos de informes que no hubieren sido contestados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:

PRONTO DESPACHO N.º /2.026

(MINUTA DE COMUNICACIÓN)

El Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista REQUIERE al Departamento Ejecutivo Municipal que, con carácter de PRONTO DESPACHO, proceda a dar íntegro y efectivo cumplimiento al Pedido de Informe N.º 12.729/2026 (Minuta de Comunicación), sancionado en fecha 23 de julio de 2026, remitiendo la totalidad de la información y documentación allí requerida, correspondiente al Convenio de Desarrollo de Urbanización incorporado al Expediente N.º 457/2026, a efectos de su incorporación a las actuaciones y la prosecución de su



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuménica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

tratamiento legislativo.

SALA DE SESIONES, ____ de ____ de 2.026.-

REF. Expte N° -513/2026

AL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Sr. Intendente Municipal

Dr. Amadeo Enrique Vallejos

S ____ / ____ D

Ref.: REITERACIÓN DE NOTA – Proyecto de Ordenanza – Comodato con la Asociación Civil “Paraná Vivo” – Seguimiento N.º 7188/26

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente del Concejo Municipal de Reconquista, a efectos de **REITERAR formalmente la nota presentada ante ese Departamento Ejecutivo Municipal el día 29 de julio de 2026, registrada bajo Seguimiento N.º 7188/26**, vinculada al proyecto de Ordenanza mediante el cual se propone autorizar la celebración de un contrato de comodato gratuito, temporal y renovable con la Asociación Civil **“Paraná Vivo”**, respecto del Local N.º 4 de la Torre I del Complejo Habitacional Pucará.

La presente reiteración se formula en razón de que, a la fecha, no se ha recibido respuesta ni se ha remitido la documentación solicitada, resultando necesario contar con dichos antecedentes para el adecuado análisis y tratamiento legislativo del proyecto.

En la presentación oportunamente efectuada se solicitó evaluar e informar respecto



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

de las siguientes cuestiones:

- Incorporación de un informe técnico que detalle el estado general del inmueble, sus instalaciones, servicios, reparaciones necesarias y condiciones de seguridad y habitabilidad.
- Incorporación de informe jurídico previo que determine la procedencia del comodato y la inexistencia de restricciones, afectaciones o derechos de terceros sobre el bien.
- Confección de un acta de entrega e inventario, con registro fotográfico, descripción de instalaciones, medidores, llaves, mobiliario y estado de conservación del inmueble.
- Eliminación de la renovación automática prevista en el artículo 5.º, estableciendo que cualquier prórroga deberá contar con autorización expresa del Concejo Municipal, previo informe sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria.
- Incorporación de una cláusula de rescisión anticipada que permita al Municipio recuperar el inmueble ante incumplimiento del destino autorizado, falta de pago de servicios, cesión a terceros, deterioro del bien, pérdida de la personería jurídica, incumplimiento de las obligaciones establecidas o razones de interés público debidamente fundadas.
- Exigencia de seguros vigentes, incluyendo cobertura de responsabilidad civil, incendio, daños sobre el inmueble y cobertura de las personas que desarrollen actividades en el lugar, manteniendo indemne a la Municipalidad frente a reclamos de terceros.
- Presentación de un plan anual de actividades, identificando las acciones institucionales, educativas, ambientales, turísticas, culturales y comunitarias que se desarrollarán en el inmueble, procurando garantizar actividades abiertas y gratuitas para la comunidad.
- Remisión al Concejo Municipal de copia del contrato suscripto, sus anexos, acta de entrega, informes técnicos y jurídicos, pólizas de seguro y controles periódicos realizados por las áreas municipales competentes.

Asimismo, se señaló la necesidad de revisar y corregir la numeración del articulado del proyecto remitido.

CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA N.º 9.241/2024



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

De igual manera, se requirió verificar previamente el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Asociación Civil "Paraná Vivo" mediante Ordenanza N.º 9.241/2024, por la cual se le concedió la organización y explotación del Concurso Argentino de Pesca del Surubí.

En particular, se solicitó informar y acreditar la presentación de:

- Memoria institucional y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- Memoria institucional y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- Constancias de aprobación por los órganos estatutarios de la Asociación.
- Constancias de presentación ante la autoridad provincial competente, cuando corresponda.

Ello reviste especial importancia en virtud de que el artículo 2.º de la Ordenanza N.º 9.241/2024 establece la obligación de presentar las memorias y balances correspondientes a cada ejercicio, mientras que su artículo 3.º dispone que la falta de presentación de dicha documentación impedirá el otorgamiento de concesiones futuras.

Por lo expuesto, y encontrándose pendiente de respuesta la presentación efectuada oportunamente, se reitera en todos sus términos el requerimiento formulado, solicitando a ese Departamento Ejecutivo Municipal que tenga a bien remitir, a la mayor brevedad, la información, documentación y antecedentes requeridos, a efectos de posibilitar el debido análisis del proyecto por parte de este Concejo Municipal.

La presente reiteración no procura obstaculizar el acompañamiento a una institución de reconocida participación comunitaria, sino garantizar que toda cesión gratuita de bienes integrantes del patrimonio municipal se encuentre debidamente respaldada por criterios de legalidad, transparencia, responsabilidad, control y rendición de cuentas.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

REF. Expte N° -527/2025

VISTO:

El Pedido de Informe N.º **12.730/2026 (Minuta de Comunicación)**, sancionado por el Concejo Municipal de Reconquista en fecha 23 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento se requirió al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión de un informe técnico relativo al **Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos**, estableciéndose para su cumplimiento un plazo de quince (15) días hábiles;

Que, vencido el plazo establecido, el requerimiento permanece sin contestación;

Que, la información solicitada resulta necesaria para el adecuado ejercicio de las atribuciones propias de este Cuerpo y para la prosecución del tratamiento de las actuaciones que motivaron su requerimiento;

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal prevé la procedencia del **Pronto Despacho** frente a pedidos de información no contestados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, en consecuencia, corresponde instar formalmente su cumplimiento;

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

CON FUERZA DE:

PRONTO DESPACHO N.º _____/26

(MINUTA DE COMUNICACIÓN)

El Concejo Municipal de Reconquista **REQUIERE** al Departamento Ejecutivo Municipal que, con carácter de **PRONTO DESPACHO**, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, proceda a dar **íntegra y circunstanciada respuesta** al Pedido de Informe N.º **12.730/2026 (Minuta de Comunicación)**, sancionado por este Concejo Municipal en fecha **23 de julio de 2026**, debiendo remitir la totalidad de la información oportunamente requerida.

SALA DE SESIONES, ____ de _____ de 2.026.-

VISTO:

El expediente N° 281/2.026 sustanciado con motivo del reclamo formulado por el vecino Alejandro Martín PAOLETTI (DNI. 31.376.315), en relación a la problemática suscitada con inmuebles de su propiedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la cuestión suscitada estriba en que el Estado Municipal instaló sobre inmuebles ubicados en el Barrio San Francisco de Asís de nuestra ciudad, propiedad del mencionado reclamante, una plaza destinada al uso y goce de la comunidad;

Que, los inmuebles aludidos se individualizan como Lote 22 (propiedad exclusiva) y Lote 36 (pasillo en condominio), conforme Plano de Mensura N° 100.145



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuémica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25º aniversario del centro de día municipal raíces”
“100º aniversario del Teatro Español Reconquista”

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

registrado en el Departamento Topográfico en fecha 28/10/1982;

Que, el reclamante acreditó la propiedad de dichos inmuebles con la respectiva escritura traslativa de dominio debidamente inscripta al Tomo 275Par-Folio 01595- N° 115.697- “Sección Propiedades” del Departamento General Obligado del Registro de la Propiedad de Santa Fe, lo que lo legitima activamente;

Que, no obran antecedentes de que este Cuerpo haya elaborado proyecto de Ordenanza ni de solicitud de Ley provincial declarando de utilidad pública dichos inmuebles (art. 39 incs. o) y p) Ley 14.436), por lo que establecer cualquier restricción de su libre disponibilidad a su titular resulta claramente lesivo a su derecho de propiedad;

Que, el reclamante puso de manifiesto de no privar a los niños y vecinos del lugar de una plaza que les sirva de recreación y su voluntad de lograr una solución consensuada que contemple los intereses de ambas partes;

Que, en dicha perspectiva resulta oportuno compensar al reclamante con un inmueble de similares características y valor al que fue privado por el accionar municipal;

Que, en esta línea resulta oportuno tener presente que el reclamante habría llegado a un principio de acuerdo, luego no concretado, por un inmueble que satisfacía sus exigencias y que fuera ofrecido por el mismo Estado municipal, deviniendo razonable instrumentar un acuerdo considerando el mismo;

Que, encontrándose afectado el inmueble aludido en el considerando anterior al dominio público municipal, resulta necesario proceder a su desafectación de tal carácter;

Que, por todo lo explicitado cabe dictar la normativa que autorice la disposición de un inmueble municipal, lo que es atribución de esta autoridad municipal (art. 39 incs. q), r) y x) Ley 14.436 precitada);

Que, la presente norma se sanciona con el “quórum” y mayorías necesarios y



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

suficientes para su validez (arts. 34 y 35 Ley Provincial N° 14.436);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

Artículo 1°). - **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Permuta (art.1172 y ss .CCCN) con el Sr. Alejandro Martín Paoletti (DNI. 31.376.315), mediante el cual: A): este transfiere al dominio municipal de los inmuebles de su propiedad que se individualizan como Lote 22 (propiedad exclusiva) y Lote 36 (pasillo en condominio) conforme Plano de Mensura N° 100.145, e inscripto el dominio al Tomo 275 Par-Folio 1595-N° 115.697 de la Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe; recibiendo en contraprestación: B): el inmueble del dominio público municipal -que se desafecta por el artículo siguiente- del inmueble que se ubica sobre calle 36 (Entre Ríos) entre calles 43 (Fuerza Aérea) y 45 (Islas Georgias del Sur), y mide: Diez metros (10m) de frente por treinta metros (30m) de fondo, conformando una superficie: de Trescientos metros cuadrados (300m²). El inmueble indicado es parte de mayor extensión que se individualiza como Lote Seis A (6 A) de la Manzana 10 conforme Plano de Mensura, Unificación, Urbanización y Subdivisión N° 112.466 confeccionado por el Agrimensor Horacio E. SCHLIE e inscripta en la Dirección de Catastro- Departamento Topográfico- Provincia Santa Fe-el 14 de septiembre de 1.987. El inmueble en cuestión fue donado a la MUNICIPALIDAD por su entonces propietario Sr. Ernesto Eniceto CAPELETTI y aceptada la Donación mediante Ordenanza N° 1.825 de fecha 14/04/1983 y Ordenanza N° 2.003 de fecha 18/04/1985, la que lo afectara a espacio verde.- Se adjunta como Anexo I Convenio que establece las cláusulas y condiciones de la Permuta precitada, el cual forma parte integrante de la presente. Artículo

2°): DESAFÉCTASE del dominio público municipal al inmueble detallado en el punto B)



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecnúmica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

del artículo anterior, a fin de su incorporación al dominio privado municipal y posibilitar su permuta.

Artículo 3º). - **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos y legales necesarios para la instrumentación del contrato de permuta aprobado por la presente.

Artículo 4º). - **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, de julio de 2.026.